

## INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, 1 de marzo de 2022. Paso al despacho el presente proceso Informando que el Juzgado Único Promiscuo Familia de Fundación, decidió no avocar el conocimiento del presente proceso y devolver el expediente a esta célula judicial, por lo que se debe fijar fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G del P. **SÍRVASE PROVEER.** -

**ANTONIO ALVAREZ SANTANDER**  
Secretario

---

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Radicado: **47.980.40.89.002.2021.00056.00**

Tipo de Proceso: **EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**

Demandante: **ALVARO ENRIQUE RAMIREZ YEPEZ**

Demandado: **ENILDA ESTHER RUDAS VACA**

Zona Bananera, Magdalena, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto el pase al despacho que antecede y atendiendo a que el Juzgado Único Promiscuo Familia de Fundación, mediante proveído del 1 de febrero del presente año decidió **NO AVOCAR** el conocimiento del presente proceso y **DEVOLVER** el expediente a esta célula judicial. Se convocará a las partes con sus apoderados junto con el Ministerio Publico (Personero Municipal) y a la Comisaria de Familia de Zona Bananera, para continuar con la audiencia de que trata el Art. 392 del C. G. P..

Por lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Cítese a las partes, a sus apoderados, al Ministerio Publico (Personero Municipal) y a la Comisaria de Familia de Zona Bananera, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día 30 de marzo de 2.022 a las 09:00 a.m.

**SEGUNDO:** Por secretaria líbrense comunicación a las instituciones educativas IED Etno Educativo Departamental de Tucurín del municipio de Zona Bananera y a la Institución Tercera Mixta de Fundación Magdalena, con el fin de que indique si la menor **KAREN MARGARITA RAMIREZ RUDAS** identificada con la Tarjeta de identidad 1.084.732.217,

se encuentra matriculada en ese centro educativo, indicando desde que fecha y en que grado escolar, para obtener esta información se dispone que para la gestión sea asumida también por los apoderados y partes del presente proceso, la cual deberá ser allegada al despacho no con menor de 10 días antes de la fecha fijada para continuar con la diligencia.

**TRECERO:** Se le comunica a las partes y a sus apoderados que la Audiencia programada en el numeral anterior se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2.020, en tal sentido se utilizará la plataforma digital **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual se enviará el *LINK* de la conexión a la audiencia a los correos electrónicos aportados en el expediente el mismo día de la audiencia.

**CUARTO:** Para efectos de la invitación a la audiencia virtual y el envío del *LINK* de la audiencia, este Despacho utilizará los correos aportados por los apoderados de los extremos procesales. Una vez recibido el *LINK* de la audiencia en los correos antes mencionados se impone la carga procesal a los apoderados de las partes de compartir el mismo con sus respectivos mandantes o bien verificar la forma de acudir grupalmente a la audiencia virtual.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MARCO ANTONIO REYES CANTILLO**  
Juez